

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las once y treinta horas del día tres de noviembre de dos mil veinte, por Videoconferencia desde la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 86/20. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS, LOCAL Y APARCAMIENTOS. Interesado: GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	1/42

I. Con fecha 4 de marzo de 2020 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en relación al expediente CPPH-124/18 relativo al "Proyecto de Demolición con mantenimiento de fachada" en C/Álamos nº 15 de Alcalá la Real. Se resuelve autorizar la demolición solicitada con mantenimiento de fachada existente, **CONDICIONADA** a la aportación del Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación propuesta concordante con la última documentación aportada en la que se adoptan medidas para la conservación de la fachada.

II. Con fecha 30 de junio de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, solicitando informe en relación al "Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos" en C/ Álamos nº15 de Alcalá la Real, promovido por GRUPO INMOBILIARIO ROYPE S.L. Entre la documentación aportada se encuentra:

-Solicitud de Licencia Municipal de Obras de fecha 26 de mayo 2020.

-Documentación técnica "Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 8 Viviendas, local y aparcamientos" suscrito por los arquitectos D. Alejandro Rosales Fuentes y D. Ildefonso Rosales Aranda, visado Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 15 de mayo de 2020.

No se aporta Informe Técnico Municipal.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos" en C/ Álamos nº 15 de Alcalá la Real, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- P.G.O.U. de Alcalá la Real 2005– El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Alcalá la Real es el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, aprobado el 12 julio de 2005 (BOJA del 9 de marzo 2006).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos" en C/ Álamos nº 15 de Alcalá la Real. Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble, que según el planeamiento vigente de Alcalá la Real, está catalogado con Nivel de Protección Estructural, con referencia E-24.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	2/42

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble fuera del ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá la Real. Según el planeamiento vigente de Alcalá la Real, el inmueble está catalogado con Nivel de Protección Estructural, con referencia E-24. Este tipo de protección se aplica a las edificaciones que cualifican la escena urbana por constituir piezas representativas de una tipología consecuente con la trama urbana en que están enclavadas. Destaca por sus características tipológicas, constructivas o de la composición de su fachada.

La parcela tiene una superficie 624 m², según datos catastrales. Se trata de una edificación entre medianeras con 11,40m de fachada y parcela de 42m de profundidad. La fachada actual a calle Álamos costa de cuatro plantas sobre rasante y se compone de tres ejes de huecos verticales. Entre los elementos característicos destacan: la rejería, cornisas, balcones, recercados, zócalos, y acabados almohadillados.

La propuesta de sustitución, incluida en el proyecto básico y de ejecución presentado, plantea un edificio de ocho viviendas, local en planta baja y aparcamientos. Costa de cinco plantas sobre rasante. Según el programa de necesidades del promotor, en planta baja se dispone el portal de acceso al edificio, un local y aparcamientos en la parte posterior de la parcela. En planta primera a cuarta se disponen ocho viviendas, dos por planta. La planta de cubierta se resuelve, parte inclinada con teja cerámica curva y parte terraza para instalaciones. En planta baja, sobre la zona de aparcamiento se resuelve con parte con cubierta plana de baldosa cerámica y parte no transitable de grava.

Con respecto a la fachada, se mantiene la fachada existente, respetando la composición existente en la ampliación propuesta. En planta baja, se amplía uno de los huecos para acceso de cochera. En planta tercera y cuarta se abren seis balcones de similares características a los de las plantas inferiores.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 14. de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Según el artículo 19 Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 170 de las Normas Urbanísticas recogidas en el P.G.O.U. de Alcalá la Real, las Obras permitidas en el Nivel de Protección Estructural:

1. En los edificios de protección estructural se admiten con carácter general las obras de conservación y las de consolidación y acondicionamiento en aquellas partes del edificio que no gocen de protección específica.
2. Se admiten también las de re-estructuración siempre que se mantenga la fachada exterior y también los elementos componentes de los espacios de acceso general como zaguán, patios, escaleras, etc.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	3/42

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se observa en la documentación presentada que el Proyecto de Ejecución de la actuación propuesta es concordante con la última documentación aportada en relación al expediente CPPH- 124/18. La propuesta de actuación mantiene la fachada existente a calle Álamos. Se incorporan en el proyecto medidas de apeo hasta la ejecución de la estructura y consolidación de la misma. Dichas medidas son apropiadas para un inmueble con Nivel de Protección Estructural, puesto que se admiten las obras de re-estructuración siempre que se mantenga la fachada exterior.

En relación a la composición de fachada de la propuesta de actuación se aprecia que no se respeta la composición existente. Se conservan los tres ejes verticales de huecos de fachada y los elementos característicos de la misma como rejerías, balcones, recercados, zócalos y acabados almohadillados, si bien se añaden dos plantas con un lenguaje compositivo igual al existente que desvirtúa por completo la composición original, considerando que presenta un impacto visual negativo y degrada los valores del bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, se informa DESFAVORABLE el "Proyecto Básico y de Ejecución para Construcción de 8 viviendas, local y aparcamientos" en C/ Álamos nº 15 de Alcalá la Real, se considera que la actuación no mantiene los valores del bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz. Se deben por tanto, buscar alternativas compositivas que permitan conjugar lo indicado en la ficha del Catálogo con la edificabilidad permitida por planeamiento. Se debe aportar Informe Técnico Municipal.

2º- ALCALA LA REAL. Expediente 105/20. PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ADOSADA. Interesado: ANTONIO MANUEL MESAS MATAS.

Informe:**ANTECEDENTES**

I. El proyecto inicial, Proyecto de Demolición de Edificio y Construcción de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, con número de expediente 202/17 fue informado desfavorable en sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 07/08/2018, notificado trámite de audiencia a la parte interesada con fecha 28/08/18, debiendo subsanarse en relación a los condicionantes citados, planteándose la viabilidad de una demolición interior, pero con un mantenimiento y recuperación integral de la fachada actual, incluyendo el despiece de sillares con la técnica del esgrafiado. También se indica la necesidad de que desaparezcan los lucernarios en cubierta, siguiendo la tipología tradicional de cubierta, así como que la puerta de la cochera en fachada que se propone, deberá ser de tipo tradicional o bien integrar una solución SATE.

II. Con fecha 22/01/2019 la Delegada de Cultura Turismo y Deporte dicta Resolución en la que no se autoriza la intervención solicitada, notificado al interesado con fecha 29/01/2019.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	4/42

II. Con fecha 13/03/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que contiene (se abre nuevo expediente):

-Informe Técnico de sobre el estado actual de la fachada y su conveniente demolición y su reproducción íntegra según la propuesta presentada y Estudio exhaustivo planímetro de patologías de la fachada, redactados por Raquel Ariza Martín, arquitecta.

-Propuesta Reformada incluyendo modificación según informe de la Delegación de Cultura.

IV. Con fecha 27/01/2020 se emite Resolución del delegado territorial autorizando la actuación de demolición y obra nueva, con los siguientes condicionantes:

-Para poder autorizar la construcción de la nueva edificación será necesario el correspondiente Proyecto Básico o de Ejecución Visado, modificando la solución de la cubierta propuesta, que contenga la documentación reglamentaria. La solución de cubierta deberá modificarse, devolviendo a la misma el volumen del edificio original, es decir, una cubierta a dos aguas de paños sensiblemente iguales.

-Se deberá tener en cuenta para su ejecución lo contemplado en el artículo 179_ Nivel de Control Arqueológico, del PGOU de Alcalá la Real.

V. Con fecha 20/07/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo Proyecto de Obra Mayor para Construcción de Vivienda Unifamiliar a emplazar en C/ Alonso Alcalá nº 32 e informe técnico municipal .

VI. Según Informe Técnico Municipal, de fecha 10/07/20, las obras proyectadas se ajustan a las determinaciones del PGOU y a la ordenanza Casco Histórico

VII. Con fecha 18/08/20 se remite requerimiento de documentación al interesado, en concreto:

i. Proyecto de demolición que justifique el mal estado del inmueble o su estado de ruina, ya que las demoliciones se consideran excepcionales en la legislación sectorial de patrimonio histórico.

ii. Informe histórico artístico del inmueble, dadas las características formales y los valores arquitectónicos y culturales que se aprecian en la fachada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Conjunto Histórico. Decreto 853/1967, de 6 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Alcalá la Real (Jaén) (BOE nº 98 del 25 de abril de 1967, página 5448)

-Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 46 de 9 de marzo de 2006.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	5/42

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico para la Construcción de una Vivienda Unifamiliar con Garaje y Trasteros ”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto Básico de sustitución de edificio para Vivienda Unifamiliar C/ Alonso Alcalá nº 32, de Alcalá la Real - JAEN, suscrito por la arquitecta Raquel Ariza Martín, colegiada nº 204 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá la Real.

La propuesta define la sustitución del inmueble situado en la C/ Alonso Alcalá nº 32 tras la demolición del mismo. La demolición de la vivienda existente ya cuenta con autorización de esta delegación territorial, de 27/01/2020. La referencia catastral del inmueble es 8269420VG1486N. La parcela tiene forma irregular con una superficie de 175,76 m2, todos ellos en suelo urbano.

La parcela actualmente está ocupada por una vivienda unifamiliar con más de 100 años de antigüedad en estado de ruina. Tras la demolición de la vivienda se construirá la nueva con una superficie inferior a la de la vivienda actual y también en tres plantas.

En planta baja se sitúan la entrada a la vivienda, garaje y patio trasero. En planta primera, vivienda unifamiliar con las siguientes estancias: salón, cocina, dos baños, tres dormitorios y distribuidores. Tiene además un patio interior. En planta segunda: escalera de acceso y trastero en las dos primeras crujías de la vivienda.

Se respeta la tipología de huecos de la fachada actual. Se utilizarán materiales originales o similares a la de construcción.

En cuanto al volumen de la edificación, en todas las plantas la vivienda tiene un fondo máximo de 8.25 m que es el fondo de la vivienda primigenia quedado el resto de la parcela para patio. Solamente se construye en plantas baja y primera el lateral derecho para cuadrar el patio. En tercera planta ese lateral estará destinado a terraza como en el edificio actual.

La cubierta es inclinada de teja curva cerámica a dos aguas. La nueva propuesta presentada modifica las vertientes de cubierta de manera que la cumbre queda aproximadamente centrada entre los dos paños, respondiendo al requerimiento de 27/01/2020. Los paños presentan una pendiente asimétrica, siendo más suave hacia el patio interior, si bien esto no es apreciable desde la vía pública. La nueva cumbre se eleva unos centímetros respecto a la existente, debido al aumento de la altura libre entre plantas.

La fachada del proyecto reproduce la preexistente, desmontando, restaurando y recolocando las cornisas, los ojos de buey, las barandillas, la reja carcelera de planta baja, la sillería lateral y la puerta de madera de entrada. Se reproducen con materiales similares el recerco de los balcones, el pintado de fachada simulando

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	6/42

sillería, los canes-yeserías bajo balcones y el zócalo. Se coloca carpintería de madera o de aluminio texturizado madera en ventanas y balcones. No se indica el material de la puerta de garaje. Ésta deberá presentar acabados y facturas con materiales nobles, como la madera.

CONSIDERACIONES

El edificio, según artículo 163.4 del PGOU de Alcalá la Real, está afectado por Protección Ambiental individualizada, A4. Según el artículo 162.4 del PGOU de Alcalá la Real, "La Protección Ambiental se aplica a los edificios que cualifican el entorno en el que se insertan, ya sea urbano o rural, pero que tienen un valor histórico notablemente menor que los incluidos en los anteriores niveles de protección y su interés arquitectónico se reduce generalmente a las características de composición de su fachada." Según el artículo 171 del PGOU, las obras permitidas en el nivel de protección ambiental son las establecidas en la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título II de las Normas del PGOU. Previa autorización de la Consejería de Cultura, podrán admitirse las obras de demolición y sustitución, manteniendo la fachada exterior o reproduciéndola cuando así lo aconsejen las condiciones constructivas de la edificación en función del alcance de las obras a ejecutar. Según el artículo 176 del PGOU de Alcalá la Real, la zonificación arqueológica que le corresponde es Control Arqueológico, descrito en el artículo 179 que establece que "Al conceder la licencia de obras que impliquen movimiento de tierras, el Ayuntamiento exigirá del promotor la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen".

Se considera que el proyecto presentado mantiene el volumen principal de la edificación, hacia C/ Alonso Alcalá, así como de la cubierta, aunque se incrementa sensiblemente su altura y varía la pendiente hacia el interior, y de la fachada, y por tanto es adecuado al nivel de protección ambiental aplicable al inmueble.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la actuación es compatible con el régimen de protección aplicable al inmueble. Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Proyecto Básico para la Construcción de una Vivienda Unifamiliar con Garaje y Trasteros" situada en C/ Alonso Alcalá nº 32 de Alcalá la Real.

Todo ello sin entrar a valorar el cumplimiento de condiciones urbanísticas ni de otras normativas sectoriales, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial. La puerta de garaje debe presentar acabados y facturas con materiales nobles, como la madera. Se deberá presentar proyecto de ejecución visado y concordante con lo informado.

Se recuerda la obligatoriedad de realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen.

3º- ARJONA. Expediente 126/19. PROYECTO DE REORDENACION DEL ESPACIO PUBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO - PROGRAMA CIUDAD AMABLE. Interesado: D.T. DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2019 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura "Solicitud de Informe" de los anteproyectos correspondientes a las actuaciones del Programa "La Ciudad Amable" en los municipios de Jódar y Arjona, con el objeto de adelantar el informe de viabilidad de ambas actuaciones. Junto a la

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	7/42

solicitud se aporta documento digital relativo a la “Memoria – Anteproyecto. Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo en Arjona. Jaén”.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 05/09/19, en relación con el asunto de referencia, informa favorablemente dicha actuación entendiendo que la misma es VIABLE, ya que se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y que contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Arjona.

Objeto del informe.

El proyecto se encuadra en el programa la ciudad amable, cuyo objetivo es abrir un nuevo camino en las políticas de intervención por parte de las administraciones en el ESPACIO PÚBLICO como lugar de la colectividad a través de su activación social, cultural y económica. El programa pretende propiciar una ordenación social y medioambientalmente más racional del espacio público, otorgando mayor protagonismo, seguridad y comodidad al peatón y al ciclista.

La propuesta queda enmarcada dentro de la línea de actuación denominada Espacios Habitables (proyectos arquitectónicos de activación y mejora de la calidad ambiental y paisajística de un espacio público o secuencia urbana concreta) y se define como Reordenación del espacio público junto al Paseo General Muñoz Cobo en Arjona. Jaén.

El objetivo principal del proyecto es recuperar un espacio para la ciudadanía, para la colectividad, un lugar de encuentro abierto a la creatividad, a la participación y a la integración, con calidad ambiental y saludable, que configure el mejor entorno posible para la movilidad.

El área de intervención es un solar actualmente utilizado como aparcamiento en el acceso del conjunto histórico de Arjona y una “cuña” de espacio público entre calle Diego Muñoz Cobo y Plaza de San Martín, frente a la Iglesia del mismo nombre, que funciona como bolsa de aparcamiento igualmente. Ambos espacios, sin nexos urbanos entre sí y caracterizados fuertemente por la dejadez y la provisionalidad, han de pasar a convertirse en un espacio público único, dotándolo con mobiliario y especies vegetales.

El proyecto engloba los siguientes objetivos principales:

- Mejora de la movilidad
- Mejora de la accesibilidad
- Mejora de la habitabilidad
- Mejora de la eficiencia del metabolismo urbano
- Aumento de la biodiversidad
- Mejora de la calidad del paisaje urbano
- Viabilidad
- Innovación

La intervención se sitúa dentro de la delimitación de entorno BIC, según el PGOU de Arjona, aprobado el 17 de marzo de 2008. En el mismo, se definen los entornos de los edificios declarados o propuestos como BIC, delimitados en su correspondiente catálogo, los cuales según PGOU “requerirán permiso de la Comisión de Patrimonio de la Delegación de Cultura en lo que se refiere a las obras definidas como Licencia de obras de edificación, todas la de obra nueva, las de reforma estructural, las de conservación estructural y las de derribo...”. El “entorno de la Plaza de San Martín” es uno de los espacios delimitados, definido según catálogo, con la categoría 3 (Bienes inmuebles cuyos valores los hacen merecedores de su declaración como

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	8/42

BIC). De manera individualizada, la Plaza de San Martín, está incluida dentro de las plazas con “Protección de espacios urbanos” y del “área de reserva arqueológica”.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE CONJUNTO

Será un único espacio público capaz de hacer convivir los distintos usos que concita: espacio para el peatón y para la bici, aparcamiento, acceso a garajes existentes, espacios para estar y de juegos, espacios de sombra y soleados donde tomar el fresco o buscar la “recacha”.

La parcela cuenta con una superficie de 1.920,07 m².

Tras informe de viabilidad al anteproyecto se redacta Proyecto de Ejecución teniendo en cuenta las consideraciones aportadas sobre mobiliario, tonalidad de los materiales y protección arqueológica, pasando ésta al nivel de Excavación Arqueológica que supone el estudio de un 75%-100% de la superficie afectada por los movimientos de tierra.

Se contempla un plazo previsto para la actuación de 6 meses.

El objetivo general es conseguir un espacio urbano de calidad, integrado con su entorno y que consiga mejorar la vida urbana y social de sus usuarios. Esto se conseguirá a través de:

- Conservar el empedrado original.
- Pavimentar el resto de la plaza, actualmente de albero, con materiales permeables: adoquines cerámicos clinker sobrecama de arena.
- Conservar los elementos preexistentes identitarios: palmera, zaguán de la entrada del antiguo palacete y muro medianero del siglo XVII.
- Generar itinerarios peatonales, para dar prioridad al peatón y a otros tipos de transporte como la bicicleta o los patinetes.
- Dotar al espacio público de mobiliario urbano suficiente y adecuado (papeleras, bancos, fuentes, farolas...).
- Eliminar el aparcamiento instaurado sobre el empedrado y organizar el aparcamiento en una zona más trasera, alternándola con vegetación para reducir el impacto visual.
- Soterrar todas las instalaciones aéreas para eliminar la contaminación visual.
- Mejorar, en general, la escena urbana.
- Generar espacios públicos de estancia que sean de calidad y revitalicen la zona ampliando los lugares para la colectividad.

Configurar la actuación como un único espacio público capaz de hacer convivir los distintos usos que concita: espacio para el peatón y para la bici, aparcamiento, acceso a garajes y viviendas existentes, espacios para estar y de juegos, espacios de sombra y soleados donde tomar el fresco o buscar la “recacha” (lugar donde pega el sol de forma agradable como para ponerse a tomarlo).

Se procederá a la demolición completa a máquina de los pavimentos a sustituir: pavimento exterior de adoquines, pavimento exterior de aglomerado asfáltico, solera o pavimento de hormigón, bordillos y encintados, así como el levantamiento del pavimento de grava limpia suelta de la parcela de forma trapezoidal. También se realizará el desmontaje de las instalaciones objeto de sustitución, como es el cableado aéreo y los postes eléctricos y se procederá a reconducir las instalaciones del subsuelo que se vean afectadas por la intervención (saneamiento, abastecimiento de agua, red de riego, telecomunicaciones, etc.)

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	9/42

También se realizará la demolición de muro en la zona de juegos infantiles. El pavimento de empedrado en franjas existente en la plaza se protegerá respecto de la actuación, ya que se va a conservar.

Se hará el mínimo movimiento de tierras indispensable para la renovación o inserción de las nuevas instalaciones necesarias (alumbrado público, saneamiento, soterrado de cableado aéreo, telecomunicaciones, abastecimiento de agua, red de riego, etc.) teniendo en cuenta siempre la característica de reserva arqueológica de la zona.

Se ejecutarán las zapatas que sean necesarias para el apoyo de la estructura de la zona de juegos infantiles y un muro de cimentación en el perímetro de la misma. Por las características del terreno se adopta una cimentación de tipo superficial. Se determinará la profundidad del firme de la cimentación por la dirección facultativa a la vista del terreno.

Se reformará la parte de saneamiento que corresponda a la actuación, mediante:

- Sumideros (imbornales) de 51x34 cm y 60 cm de profundidad.
- Colector enterrado.
- Se realizará la acometida de saneamiento a la red general municipal.

Se plantea una estructura de muro de hormigón armado 2C, de hasta 3 m de altura, espesor 30 cm, superficie plana.

Los pavimentos serán:

- Adoquinado drenante:
- Pavimento de adoquines cerámicos clinker, en exteriores.
- Césped sintético (zona de juegos):
- Relleno y compactación de explanada a cielo abierto.
- Base de hormigón en masa.
- Pavimento de césped sintético.

La base será de hormigón y estará limpia. Tendrá un correcto drenaje y presentará una superficie con las rasantes previstas.

- Empedrado (existente):

Conservación y reparación, si procede, del pavimento de piedra natural existente (se estima una conservación del existente del 81%).

Los cambios de planos de pavimentos se ejecutarán mediante formación de líneas de límites de pavimento con llanta de acero corten de 10mm de espesor.

El alumbrado de la plaza se resuelve con farolas de dos brazos y luminaria única, de 500 mm de diámetro, columna de 80 mm, para led de 50 W.

Se reformará la parte de abastecimiento de agua que corresponda a la actuación, mediante:

- Tubería para alimentación de agua potable.
- Acometida. Así mismo se realizará la acometida de abastecimiento de agua potable a la red general municipal.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	10/42

Se reformará la parte de telecomunicaciones que corresponda a la actuación, mediante:

- Suministro e instalación de canalización de enlace.
- Acometida.

Se plantea drenaje para hoyo de plantación, mediante la formación, en el fondo del mismo, de una capa de drenaje de 30 cm de espesor, de árido silíceo de machaqueo, lavado, de granulometría comprendida entre 18 y 30 mm, colocada sobre geotextil.

- Se plantarán ocho Ginkgo Biloba de 14 a 16 cm de perímetro de tronco.
- Se plantarán once Prunus cerasifera atropurpurea (ciruelo rojo) de 14 a 16 cm. de perímetro de tronco.
- Se plantarán diez Cupressus sempervirens (cipreses) en las zonas de medianera.

Los tres con dimensiones de pozo para raíces de 1x1x1m.

- Se plantarán Rosmarinus officinalis postratus (romero rastrero) en las zonas de seto.

Sistema de riego: se incorporará el aljibe existente en el sistema de riego, aportando un sistema de recogida de aguas pluviales que no interfiere con el saneamiento actual y que vierte las aguas pluviales, filtradas, al mismo. El sistema de riego, no obstante, estará formado por líneas de goteros autocompensantes, especialmente pensados para terrenos con pendiente, ligeramente soterrados para evitar su vandalización, y con tuberías de polietileno PE 40 de color negro.

En zona peatonal:

- Sillas: sillas y bancos de estructura metálica. El asiento y el respaldo será de madera tratada para exteriores. El mobiliario cumplirá las condiciones de accesibilidad.
- Juegos infantiles: conjunto de juegos infantiles, compuesto por multijuego tipo torre escalada.
- Papelera: papelera pública construida con cuerpo de hormigón prefabricado.
- Valla perimetral formada por cerramiento tipo de 1,10 m de altura vista galvanizado en frío, tubos verticales de 80mm y 2 mm espesor de espesor separados 10 cm entre si x 1100 mm de altura total incluso parte embebida en zócalo.
- Pasamanos de escalera recto formado por tubo hueco de acero inoxidable AISI 316, acabado pulido y abrigantado.
- Fuente bebedero con cuerpo de fundición de hierro con protección antioxidante y pintura de color negro, caño y pulsador de fundición de latón y rejilla de fundición de hierro pintada en color negro, fijada a una superficie soporte
- Fuentes de suelo: se realizarán 3 fuentes de suelo según detalle constructivo, de 3 lados de chapa de acero corten de 10 mm de espesor, siguiendo la alineación del empedrado a conservar. Las fuentes llevarán un sistema de recirculación y filtrado del agua-

Zona Tránsito Rodado:

Se procederá al pintado de la franja exterior de la delimitación de los aparcamientos, mediante pintura al clorocaucho con una anchura de línea de 10 cm. y resbaladidad 3.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tras estudiar la documentación aportada, se expone la siguiente valoración de la actuación propuesta:

Al encontrarnos en un espacio reconocido por el PGOU de Arjona como “Bienes inmuebles cuyos valores los hacen merecedores de su declaración como BIC”, se deben tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación visual o perceptiva teniendo especial control sobre las distintas actuaciones que se vayan a

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	11/42

ejecutar no pudiéndose incorporar elementos que distorsionen la percepción del entorno o que sean ajenos a la identidad del conjunto histórico.

Se valora la actuación como respetuosa, si bien dada la afección al subsuelo que conlleva la actuación y la zona donde esta se desarrolla, se estima necesario la realización de una intervención arqueológica, con nivel de protección A. En este nivel de protección, el tipo de intervención es el de Excavación Arqueológica con un porcentaje de entre 75%-100% de la superficie afectada por los movimientos de tierra.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación proyectada, ya que se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y que contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Arjona.

Además de lo contemplado en este informe, el proyecto deberá atenerse a lo informado por el Ayuntamiento y se exigirá seguimiento arqueológico que deberá ser autorizado de forma previa al inicio de la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto de obras.

4º- BAEZA. Expediente 75/20. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE Y 3 APARTAMENTOS TURÍSTICOS A PARTIR DE CIMENTACIÓN Y PILARES EXISTENTES PARA USO TURISTICO. Interesado: AZNAITIN GRUPO HOSTLERO, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2020, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baeza solicitando informe en relación al “Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y 3 Apartamentos Turísticos a partir de cimentación y pilares existentes” promovido por Aznaitin Grupo Hostelero, S.L. en C/ San Pedro nº 9 de Baeza. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe Técnico de fecha 18 de junio de 2020.
- Informe Técnico de Subsanción de fecha 28 de mayo y 14 de abril de 2020.
- Documentación Técnica: “Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y 3 Apartamentos Turísticos a partir de cimentación y pilares existentes”, “Reformados de proyecto B+E y Anexo técnico para Rehabilitación de la portada existente”, visado por el COAJaén, con fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el arquitecto D. Francisco José Talavera Rodríguez.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el documento relativo a “Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y 3 Apartamentos Turísticos a partir de cimentación y pilares existentes” en C/ San Pedro nº 9 de Baeza, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	12/42

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

-Declaración de Conjunto Histórico, la ciudad de Baeza tiene declaración de Conjunto Histórico-Artístico recogida en el Decreto 650/1966, de 10 de marzo.

- P.G.O.U. de Baeza 2011. El Instrumento de planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, aprobado el 10 de noviembre de 2011.

- PEPRI, Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Protección Urbana y Catálogo de Centro Histórico de Baeza. Este instrumento de planeamiento fue aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

- Orden de 4 de octubre de 2016, por la que se delega al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Baeza (Jaén). (BOJA nº 208, de 28 octubre). No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de la Ley 14/2007 LPHA.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y 3 Apartamentos Turísticos a partir de cimentación y pilares existentes” en C/ San Pedro nº 9 de Baeza, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de LPHA, es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Baeza declarado B.I.C.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico-Artístico de Baeza. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, ni se encuentra en entornos de protección de ningún B.I.C., si bien según el planeamiento vigente en Baeza, la actuación se sitúa en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, zona 1, “Casco Antiguo”. El inmueble está catalogado individualmente, con Grado III, Protección Ambiental, según ficha nº 150-2 del Catálogo del Centro Histórico de Baeza. Se protege la portada.

El estado actual del inmueble, se presenta como un solar, vallado, conservando la portada adintelada de piedra de sillería, y la puerta de madera claveteada. En el interior existe una solera y pilares de hormigón armado y una zona de techumbre de chapa metálica ondulada. La parcela tiene una superficie aproximada de 253,47m², según medición in situ. La referencia catastral es 8749614VH5084N. En los años 90, sin

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	13/42

autorización previa, el dintel de la portada fue desmontado y vuelto a montar, incrementando la altura mediante el aumento del número de sillares en uno en sendas jambas.

La actuación propuesta consiste en la construcción de un edificio de dos plantas sobre rasante, a partir de la cimentación y estructura existente, integrando y conservando la portada protegida. La propuesta de sustitución del edificio, incluida en el proyecto básico y de ejecución presentado y en sus reformados, plantea un edificio de tres apartamentos turísticos en planta primera y garajes en planta baja. Se trata de una edificación entre medianeras con fachada a dos calles. La cubierta se resuelve inclinada de teja curva árabe. La actuación contempla una superficie construida de 479,50m².

Con respecto a las fachadas proyectadas, en C/ San Pedro se disponen los accesos a cochera y al portal y se crean tres ejes verticales de huecos en fachada con balcones en planta primera. El cableado que discurre por esta fachada se soterra, siguiendo lo expresado en la normativa urbanística. En la fachada a C/ Santa Catalina se crean dos ejes verticales de huecos, conservando la portada de piedra.

En la portada de piedra se propone mantener la altura actual del dintel de la puerta, para no tener que volver a desmontar las dovelas del arco adintelado ni sus elementos superiores. Se llevará a cabo el siguiente proceso de actuación:

- Eliminar la vegetación presente en la portada, líquidos y mohos (con tijeras de podar y herbicida).
- Retirar los elementos ajenos a la construcción original: clavos y aislantes de antiguos cables (con alicates, tenazas y martillos).
- Eliminar los añadidos de morteros modernos mediante picado manual (con picola y cepillo de raíces).
- Consolidar los elementos disgregados (consolidante inorgánico a base de síliceos, sólo si es necesario) y grietas y fisuras (mortero hidráulico líquido y jeringullas agua).
- Limpieza de la piedra y de los posibles morteros originales conservados en la fachada. Si el carbonato cálcico del encalado ha manchado la piedra, limpieza mecánica cepillo cera y EDTA. Posteriormente, de ser necesario limpieza con micro-chorro de arena o chorro de agua a presión.
- Tapado de vanos existentes, rejuntar y llaguear uniformemente toda la superficie (mortero cal y arena).

Los materiales y acabados propuestos para las fachadas son revestimiento con mortero de cal y pintura color blanco y zócalo de color gris oscuro. Las carpinterías de la fachada exterior serán de madera barnizada color oscuro y las del patio interior de PVC color blanco. La rejería será de forja color negro para los balcones y rejas tipo carcelera forja color negro para las ventanas. Los cuadros de contadores irán panelados con el mismo acabado de la fachada. Se mantiene la puerta de madera con herrajes metálicos, restaurada.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...).

Según el artículo 40 de la Ley 14/2007, LPHA:

(...) 4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	14/42

titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas den el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley.

Según el artículo 3.8.4. recogidas en el PEPRI de Baeza, en el Capítulo III Conservación del patrimonio arquitectónico:

La demolición total o parcial de bienes inmuebles catalogados con protección ambiental, exigirá la autorización de la Consejería de Cultura.

Según el artículo 3.11. Patrimonio catalogado recogidas en el PEPRI de Baeza, en el Título III: Condiciones de protección del Patrimonio Histórico:

Grado III: Protección Ambiental, incluye aquellos inmuebles y elementos de valor arquitectónico, decorativo, (...) que por las características de su fachada o tipología y por ser piezas de un escenario urbano concreto, deben conservarse con los detalles ambientales y estéticos externos e internos que los caracterizan, tanto de diseño y altura como materiales, salvo disposición expresa y complementaria de la Ordenanza Gráfica.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Entre los valores por los que el casco Histórico de Baeza está declarado Bien de Interés Cultural, destacan la magnífica colección de sus monumentos de tan diversas épocas y estilos, las numerosas portadas ornadas de escudos heráldicos, de sus callejas y plazuelas que hacen de Baeza una ciudad cuyo carácter monumental es necesario conservar.

Según el informe técnico las fachadas proyectadas se consideran adoptadas a la normativa de aplicación y al entorno de los barrios: "La fachada a calle San Pedro se adapta a la sobriedad del conjunto de las viviendas levantadas en los años 70 en el barrio de San Pedro y la fachada a la plazuela de la calle Santa Catalina se adapta a la arquitectura popular de tradición de siglos del barrio de la catedral y otros."

En la documentación presentada no se representa la realidad del estado actual, puesto que la portada posee más interés que la representación gráfica de la misma. La portada adintelada de piedra de sillería, lleva un pequeño zócalo, pilastrillas a ambos lados y va coronado por una cornisilla. En el centro de la clave lleva un escudo grabado que casi no se aprecia en la actualidad. En la portada actual se aprecia un cambio de tonalidad en sendos sillares añadidos en los años 90 en sendas jambas. Así mismo, al representar la puerta de madera claveteada en el estado actual, no se ha reflejado el vacío superior sobre la misma, resultante de alterar las dimensiones del elemento catalogado.

Se considera que, al mantener la portada como nos ha llegado en la actualidad, con una hilada de más, iría en contra de las determinaciones establecidas para el Grado III de Protección Ambiental, al modificar la altura de la misma. Asimismo no se considera justificado los posibles daños que podrían causar el desmontado y montado del dintel, para su reposición integral, pues ya se realizó en los años 90.

Por otra parte, tras estudiar otros elementos similares y del entorno, la actuación propuesta se adecuaría a los valores tradicionales del Conjunto Histórico, conformando un ambiente espacial homogéneo con el mismo.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	15/42

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, se informa FAVORABLE el “Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje y 3 Apartamentos Turísticos a partir de cimentación y pilares existentes” en C/ San Pedro nº 9 de Baeza con los siguientes condicionantes: se debe devolver la portada a su estado previo, conforme figura en la ficha del catálogo, para así conservar los detalles ambientales y estéticos que la caracterizan tanto de diseño y altura como materiales, conforme al grado de protección de la misma; se deben respetar en la medida de lo posible los huecos de la composición original en cuanto a tamaño y disposición, como se refleja en plano TR4R. De todo ello se debe aportar documentación fotográfica que avale la ejecución según los condicionantes expuestos.

5º- BAEZA. Expediente 90/20. PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LA “FUENTE DE SANTA MARIA” DE BAEZA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.- AREA DE URBANISMO Y OBRAS.

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de julio de 2020, tiene entrada esta Delegación Territorial escrito del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en el que se da comunicación a esta Delegación, de las labores de limpieza o eliminación de carbonataciones en el enlosado circundante y parte exterior del vaso de la Fuente de Santa María de Baeza, atendiendo al programa de mantenimiento previsto en el Proyecto aprobado del año 2015. Así mismo se adjunta:

- “Proyecto de Intervención de mantenimiento y conservación en la “Fuente de Santa María de Baeza (Jaén)”, suscrito por la restauradora D^a Teresa López- Obregón Silvestre, de fecha junio de 2014, aprobado por la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico del año 2015.
- Análisis químico del agua y de las carbonataciones, suscrito por Dr. C.C. Químicas D. Enrique Parra Crego, de fecha 15 de junio de 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la documentación aportada relativo al “Proyecto de Intervención de mantenimiento y conservación en la “Fuente de Santa María de Baeza (Jaén)”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico, la ciudad de Baeza tiene declaración de Conjunto Histórico-Artístico recogida en el Decreto 650/1966, de 10 de marzo.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	16/42

-P.G.O.U. de Baeza 2011. El Instrumento de planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza, aprobado el 10 de noviembre de 2011.

-PEPRI, Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Protección Urbana y Catálogo de Centro Histórico de Baeza. Este instrumento de planeamiento fue aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

-Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: "Se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973".

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación presentada en relación a las labores de limpieza o eliminación de carbonataciones en el enlosado circundante y parte exterior del vaso de la Fuente de Santa María de Baeza recogidas en el "Proyecto de Intervención de mantenimiento y conservación en la Fuente de Santa María de Baeza (Jaén)".

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La intervención que se pretenden acometer se sitúa dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico-Artístico de Baeza, declarada "Conjunto Monumental" por la UNESCO en 2003, en el barrio de la Catedral o barrio de intramuros. Según el planeamiento vigente en Baeza, la actuación se sitúa en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza, zona 1, "Casco Antiguo". La Fuente y Plaza de Santa María está recogida en el Catálogo 1 B.I.C. del P.E.P.R.I., donde se le otorga un grado de Protección Integral, según ficha nº 22, permitiéndose los siguientes tipos de obras de intervención: la conservación y restauración.

La Fuente de Santa María se sitúa en la plaza del mismo nombre, una de las más solemnes de la ciudad. Está compuesta de un pilar cuatrilobulado dentro del cual se alza un arco triunfal sobre cuatro pilastras en dos columnas adosadas dóricas sobre pedestal cada una. Está abierto en el centro por un arco de medio punto mientras los laterales se decoran con carteles e inscripciones; ocho cariátides, sobre las columnas del primer cuerpo, sostienen un entablamento en el que se dispone el tercer cuerpo sólo en la parte central flanqueado por volutas y compuesto por sendos escudos enmarcados por telamones en cada frente; se ramata esta cuerpo con un frontón triangular.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	17/42

La fuente está fechada de 1564. Con posterioridad ha tenido sucesivas intervenciones, la primera en 1594 se renovó el empedrado. Otras documentadas en 1625 y 1643. En 1728 supuso un cambio importante en el pilar. Y a lo largo del XVIII, XIX y XX. En 1994 tuvo lugar una intervención bajo la dirección del arquitecto Pedro Salmerón.

El estado de conservación que presenta actualmente es bastante bueno, gracias a la restauración de 2015. En algunas zonas de los laterales se han vuelto a producir carbonataciones superficiales causadas por el agua y la contaminación principalmente.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...

Según el artículo 3.11. Patrimonio catalogado recogidas en el PEPRI de Baeza, en el Título III: Condiciones de protección del Patrimonio Histórico:

Grado I: Protección Integral, incluye aquellos inmuebles y elementos de valor objetivos de carácter arquitectónico, histórico, artístico o típico que, con independencia de estado de conservación deben mantenerse en su total integridad, con especial respeto científico de sus características singulares y de los elementos o partes concretas que lo componen, procurándose su recuperación funcional y monumental por todos los medios técnicos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Entre los valores por los que el casco Histórico de Baeza está declarado Bien de Interés Cultural, destacan la magnífica colección de sus monumentos de tan diversas épocas y estilos, exponentes de su densa historia. La plaza y la fuente de Santa María, una de las plazas más representativas de la ciudad y su paisaje urbano colindante, o su entorno inmediato, están protegidos a fin de seguir conservando su carácter monumental.

La actuación consiste en la limpieza o eliminación de carbonataciones en el enlosado circundante y parte del vaso exterior, de la fuente de Santa María de Baeza como labor de mantenimiento periódico previsto en el programa de mantenimiento recogido en el "Proyecto de Intervención de mantenimiento y conservación en la Fuente de Santa María de Baeza (Jaén)". La intervención se realizará por un técnico/a restaurador, licenciado/a en Bellas Artes o Grado de Restauración.

Se han tomado muestras de agua y de costra formada en la piedra con el fin de analizarlas químicamente, conforme al análisis químico realizado por el Doctor en C:C. Químicas D. Enrique Parra Crego, para conocer la composición cuantitativa del agua y determinar los componentes de la costra formada.

Se llevará a cabo un procedimiento de limpieza mecánica y química, según el siguiente proceso de actuación:

- Cepillado de nylon y jabón neutro para eliminar las manchas ennegrecidas más superficiales.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	18/42

- Aplicaciones de apósitos de papetas AB-57 sobre una capa intermedia de papel, cubrimiento de la zona con film transparente, retirada de los apósitos, y neutralización y limpieza de la zona con agua desmineralizada. Mide la superficie ejecutada. Es importante repetir el proceso en varias aplicaciones. (Bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, Sal bisódica, tensioactivo y carboximetilcelulosa).
- Eliminación de la carbonatación con bisturí a mano, si fuera necesario, en oquedades.
- Otros materiales líquidos necesarios para la intervención: agua desmineralizada, ácido clorhídrico (uso puntual. Rebajado (5%) y neutralizado) e hidrofugante silo 112 (protección final e impermeabilización).
- Se instalará una mejora de la descalcificadora actual para evitar que la cal siga carbonatando la piedra.

Ya en la Resolución de autorización de la actuación de 2015 se indicaba que únicamente podrían emplearse morteros de cal y arena de composición silícea, sin embargo en la documentación de esta actuación se aprecian referencias al cemento Portland, que deben ser subsanadas.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE las actuaciones propuestas de limpieza o eliminación de carbonataciones propuestas y recogidas en el "Proyecto de Intervención de mantenimiento y conservación en la Fuente de Santa María de Baeza (Jaén), puesto se considera que esta intervención no impacta negativamente en los valores de los bienes a conservar. Se recomienda la realización de pruebas sobre el material deteriorado.

6º- JODAR. Expediente 102/20. PROYECTO DEMOLICION Y BÁSICO DE RECONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA LOCAL COMERCIAL (DESTINO ÓPTICA), DOS VIVIENDAS Y ANEXOS (INCLUYE PROPUESTA SUSTITUCION). Interesado: ISABEL PILAR RUIZ BENITEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de julio de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Jódar, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto Básico de Reconstrucción de edificación para local comercial (destino a óptica), dos viviendas y anexos en C/Lope de Vega nº 2-4", de Jódar, promovido por Dña. Isabel Pilar Ruiz Benítez. Junto a la solicitud se adjunta:

- Informe Técnico Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, favorable condicionado a la supervisión por el organismo competente en materia de patrimonio histórico.
- Documentación Técnica "Proyecto Básico reconstrucción de edificación para local comercial, dos viviendas y anexos", suscrito por el arquitecto D. Salvador Balboa Nieto.

II. Con fecha 28 de Agosto de 2020, esta Delegación Territorial emite requerimiento para completar la documentación presentada, solicitando el correspondiente proyecto de demolición justificando el mal estado del inmueble ya que las demoliciones se consideran excepcionales.

III. Con fecha 21 de Septiembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial del Ayuntamiento de Jódar, solicitud de informe en relación al "Proyecto Básico Demolición y Reconstrucción de edificación para local comercial (destino a óptica), dos viviendas y anexos en C/Lope de Vega nº 2-4", de Jódar, promovido por Dña. Isabel Pilar Ruiz Benítez. Junto a la solicitud se adjunta:

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	19/42

- Informe Técnico Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2019, favorable condicionado a la autorización de la Consejería de Cultura, según el cual:
- Documentación Técnica "Proyecto Demolición de edificación en C/Lope de Vega nº 2-4", suscrito por el arquitecto D. Salvador Balboa Nieto, visado por el C.O.A. Jaén de fecha 14 de septiembre de 2020.

- La edificación se encuentra en zona de Casco Antiguo, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.
- A priori se considera que las edificaciones no poseen un claro valor representativo del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco de la ciudad, salvo por la utilización de ciertos elementos singulares, algunos elementos de rejería tradicional y representar esquemas tipológicos tradicionales, también en sus alzados, aunque alterados hoy (casa nº4 representativa del caserío de la época con dos plantas y cámaras, sencilla, y casa nº 2 incorporando ciertos huecos anómalos- óculos- con tres plantas más cámara y moldura de yesería en la cornisa). Cabe destacar como singular la ejecución en curva del encuentro en esquina de la edificación nº 2, característico de muchas de las edificaciones singulares de la época y el ámbito de la C/General Fresneda (en la propuesta de sustitución se mantiene este tradicional remate de la esquina de la edificación, lo cual se valora positivamente).
- Se trata de edificaciones sencillas, algo más ostentosa la que conforma la esquina, destinadas a vivienda y otros diferentes comercios en planta baja, de muros de carga de tapial y forjados de rollizos de madera, que presentan un mal estado de conservación generalizado. Se producen situaciones de engalaberno entre ambos inmuebles.
- El proyecto presentado está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el Plan General De Ordenación Urbanística (NN.SS.) adaptado parcialmente a la LOUA.
- Informe previo a declaración de ruina. Se procede, mediante informe adjunto, a la justificación del estado de ruina de la edificación de la calle Lope de Vega, nº 4 de referencia catastral 9184716VG6898S0001EK, por parte del técnico para proceder a la requerida declaración expresa de ruina.
- Se emite informe FAVORABLE, con las condiciones establecidas en el artículo 88.5.2 de las NNSS: se prohíbe la demolición de aquellos edificios o elementos urbanos arquitectónicos que puedan considerarse como representativos del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco de la ciudad y alrededores. En atención a esta norma, y dado que el edificio se encuentra dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sólo puede actuarse previo informe preceptivo favorable – autorización de la Consejería de Cultura.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Demolición y Básico de Reconstrucción de edificación para local comercial (destino a óptica), dos viviendas y anexos en C/Lope de Vega nº 2-4", de Jódar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	20/42

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. Decreto 176/2014, de 9 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Jódar (Jaén).
- NNSS Normas Subsidiarias 1994. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Jódar son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada definitivamente el 12 de abril de 1994. (BOP de 2 de junio de 1994).
- PAP- Procedimiento de Adaptación parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 21 de noviembre 2012, (BOP nº37, de 22 de febrero 2013).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Demolición y Básico de Reconstrucción de edificación para local comercial (destino a óptica), dos viviendas y anexos en C/Lope de Vega nº 2-4", de la localidad de Jódar, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe de la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C. Además, tratándose de una demolición, según el artículo 38.3 de la LPHA: las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Los inmuebles se ubican dentro del ámbito de la delimitación Conjunto Histórico declarado B.I.C. de Jódar. Los inmuebles no están catalogados individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, ni se encuentran en entornos de otros BICs. Según el planeamiento vigente en Jódar, los inmuebles objeto de informe se encuentra en la zona ZH-2 CASCO-ENSANCHE, zona de CASCO ANTIGUO.

La actuación propuesta consiste en la demolición de dos edificaciones diferenciadas, las cuales se superponen entre sí, situadas en la calle Lope de Vega nº4 y nº 2, esquina C/General Fresneda, de la localidad de Jódar y posterior construcción de un edificio para local comercial, dos viviendas y anexos.

El inmueble de C/Lope de Vega nº 2 esquina C/General Fresneda, según datos catastrales tiene una superficie de parcela de 62m² y una superficie construida de 244m². El edificio consta de cuatro plantas sobre rasante y sótano. Se trata de una vivienda unifamiliar en plantas primera y segunda, una tercera de cámaras. En planta baja y planta sótano se dedicaba a uso comercial. Constructivamente está formado por muros de carga en fachada y pilastra central, con forjados de vigas de hormigón descolgada. Esta edificación

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	21/42

presenta un engalaberno sobre la vivienda de la C/Lope de Vega nº 4, en la segunda crujía de la misma. La cubierta es de teja cerámica curva tipo árabe sobre vigas de madera.

El inmueble de C/Lope de Vega nº 4, según datos catastrales tiene una superficie de parcela de 68m² y una superficie construida de 204m². El edificio tiene tres plantas sobre rasante. Se trata de un inmueble de dos plantas de altura y cámaras dedicado a usos comerciales y almacén (botica y taberna). Constructivamente está formado por muros de carga de tapial y forjados de rollizos de madera, con cubierta a dos aguas de teja cerámica tipo árabe.

Las edificaciones representan esquemas tipológicos del caserío tradicional, predominante en la zona. Las fachadas son de composición sencilla con balcones de rejería tradicional y huecos alargados. Destacan ciertos huecos en forma de óculos, cornisa de moldura de yesería y la ejecución en curva del encuentro en esquina con la C/General Fresneda, característico de muchas de las edificaciones tradicionales de la época.

En el proyecto de demolición se justifica el agotamiento generalizado del sistema estructural: muros de carga, forjados y cubiertas. Las edificaciones están en desuso y en profundo estado de abandono, presentando un mal estado generalizado. El técnico municipal procede a la justificación del estado de ruina de la edificación del inmueble en C/Lope de Vega nº 4, el otro inmueble el nº 2 de la misma calle se encuentra en un estado de conservación deficiente, aunque, a criterio del técnico municipal, no puede considerarse que se halle en estado de ruina. Incide en la circunstancia de que ambos inmuebles se hallan "conectados" entre sí.

La propuesta de sustitución de los edificios, incluida en el proyecto básico presentado, trata de una edificación desarrollada en planta baja más 2 plantas, en C/Lope de Vega y planta baja más 3 plantas a C/General Fresneda. La superficie construida propuesta es 551,45 m² (100% ocupación en planta baja, 92,57% en planta primera, 52,86% y 55,43% en planta segunda y tercera). La altura media de cornisa a C/General Fresneda es de 12,95 m y de 9 m en el punto más bajo de la C/Lope de Vega.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 20 de la Ley 16/1985, LPHE:

(...) 3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Según el artículo 21 de la Ley 16/1985, LPHE:

(...) 3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	22/42

Según el artículo 24 de la Ley 16/1985, LPHE:

(...) 2. En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 3.

Según el artículo 19 Contaminación visual y perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual y perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsiones su contemplación.

Según la Norma 88.5.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Jódar (Adaptación parcial Normas Subsidiarias), se prohíbe la demolición de aquellos edificios o elementos urbanos arquitectónicos que puedan considerarse representativos del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco de la ciudad y alrededores.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Entre los valores patrimoniales por los que el casco Histórico de Jódar está declarado Bien de Interés Cultural, más allá de la existencia de inmuebles individuales de carácter monumental, destaca su casco antiguo que conserva la tipología y morfología urbana histórica. La calle General Fresneda, eje de expansión de la ciudad decimonónica permanece en la actualidad como vía primaria de tránsito y comercial. Se trata de un área que ha sufrido una presión urbanística evidente, si bien aún conserva numerosos ejemplos de viviendas nobles erigidas a principios del siglo XX que justifican su cautela. Las vías accesorias a este eje principal conservan la tipología parcelaria y la trama urbana y que constructivamente concentran la vivienda tradicional mejor conservada de la ciudad. Generalmente de dos plantas más «sobrao», estas residencias de pequeño y mediano propietario agrícola van reduciendo su extensión y altura conforme se alejan de la arteria que es la calle General Fresneda.

Respecto a la actuación de demolición, se considera justificado el mal estado de los inmuebles, con importantes daños que supone un coste de las reparaciones necesarias para devolver al edificio a un estado de uso efectivo que supera el deber normal de conservación.

Los dos inmuebles que se pretende demoler no están catalogados individualmente en el Catálogo municipal ni en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. No se considera que cuenten con valores patrimoniales a proteger que imposibiliten su demolición ni cuya pérdida menoscabe la de los valores del Conjunto Histórico en que se integra.

Respecto a la propuesta de sustitución, se apuntan las siguientes consideraciones:

- Ante la ausencia de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, el proyecto deberá mantener las mismas alineaciones y edificabilidad que la edificación existente, si bien se puede redistribuir la misma dentro de la parcela. No se permitirán agregaciones. Este extremo deberá quedar justificado en proyecto. La propuesta actúa sobre las dos parcelas mediante una única edificación que respeta en gran medida la volumetría de las dos edificaciones existentes, desarrollando el programa en ambas parcelas.

En la documentación presentada se justifica que los inmuebles existentes dependen en alto grado el uno del otro al variar la realidad física de los programas iniciales de los edificios de origen, han derivado en una situación de dependencia entre ellos mediante los engalabernos generados a lo largo del tiempo.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	23/42

- La actuación propone la alteración de la envolvente a nivel de cubierta que genera un impacto negativo en los valores de los bienes protegidos. La actuación utiliza preferentemente la cubierta inclinada pero plantea una terraza con piscina en la parte posterior de planta segunda y una terraza en planta tercera que produce una ruptura a nivel de planos de cubierta. Por otra parte los elementos de captación solar podrían suponer una distorsión visual del Conjunto Histórico al ser elementos ajenos a él. Se deberá estudiar la integración para minimizar su impacto visual.

- Respecto a las fachadas, deberá mantenerse las proporciones de macizo sobre vano propia de la arquitectura tradicional de muros portantes. En la propuesta de intervención se modifican las dimensiones de los huecos de la última planta y se plantean grandes huecos en planta baja que rompen con el carácter tradicional y la uniformidad compositiva.

- Por otro lado, en las edificaciones existentes se aprecian elementos singulares y cualidades de especial valor y significación arquitectónica que no se refleja en la documentación presentada, como los elementos de rejería tradicional, las molduras de yesería o el encuentro en esquina. Con su conservación se respetarían los parámetros tipológicos y compositivos merecedores de ser mantenidos, ya que su desaparición conllevaría la afección de los valores patrimoniales en el Conjunto.

- Las características constructivas de la intervención se deberán elegir materiales y acabados que mantengan el carácter de la zona y que se ajustarán a las determinaciones del Conjunto Histórico donde nos encontramos semejantes a los tradicionales que ayuden a mantener los valores del Bien de Interés Cultural.

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución no se adecúa a los valores tradicionales del Conjunto Histórico, ni conforman un ambiente espacial homogéneo con el mismo. Se deberá replantear la propuesta teniendo en cuenta la configuración de la cubierta, de la fachada y los elementos singulares, para que contribuyan a la conservación general del Conjunto. Se deben de recuperar la construcción tradicional del alero, tan singular como se aprecia en el caso del inmueble del número 4, los elementos de rejería, en especial la reja carcelera, las dimensiones de todos los huecos que componen las fachadas, todos ellos representativos de los esquemas tipológicos tradicionales de la arquitectura del Conjunto Histórico.

ACUERDO

Analizada la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que no existen elementos de juicio que desaconsejen la demolición de los inmuebles, dado que los mismos se encuentran "conectados" y en muy mal estado y no presenta valor arqueológico, artístico, histórico o pintoresco a preservar, previa firmeza de la declaración de ruina. Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto Demolición de edificación en C/Lope de Vega nº 2-4".

Respecto a la propuesta de sustitución recogida en el el "Proyecto Básico de Reconstrucción de edificación para local comercial (destino a óptica), dos viviendas y anexos en C/Lope de Vega nº 2-4", deberá replantearse la misma teniendo en cuenta las CONSIDERACIONES reflejadas en los puntos anteriores.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	24/42

7º- MARTOS. Expediente 127/20. PROYECTO DE RECUPERACION PATRIMONIAL Y PUESTA EN VALOR DE LOS LAVADEROS DE LAS TENERIAS E INTEGRACION EN EL ENTORNO TURISTICO DE LA PLAZA FUENTE DE LA VILLA - EDUSI-" PROGESA MARTOS 2020". Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Septiembre se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos, provincia de Jaén, remitiendo "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa" de Martos promovido por el Exmo. Ayuntamiento de Martos. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe Técnico Municipal.
- Proyecto Básico suscrito por la arquitecta municipal D^a Elisa Hidalgo Salido de fecha septiembre 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa" de Martos (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA n° 16, de 25 de enero).
- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA n° 59, 27 de marzo de 2014).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa – Edus- Progesa Martos 2020" de Martos, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado B.I.C. (Decreto 13/2005, de 18 de enero).

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	25/42

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica del Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. Según el planeamiento vigente en Martos, las obras se encuentra dentro Zona 1 "CENTRO HISTÓRICO". Dentro del área de actuación encontramos una zona que se encuentra recogida en el Catalogo municipal con NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL como Elementos de Interés Etnológico en la Ficha E-40 (tanto la fuente pública como los dos lavaderos cubiertos). La parcela se ubica dentro de la zonificación arqueológica GRADO 3: Áreas De Intervención Y Conservación y de Patrimonio Arqueológico Emergente: g 2.

La actuación propuesta trata de la ejecución de la recuperación patrimonial y puesta en valor de los Lavaderos de las Tenerías. Se pretende la integración con otros recursos turísticos como la Plaza Fuente de la Villa y su entorno, recientemente rehabilitado y puesto en valor, o el Pilar de la Fuente de la Villa de Martos.

La Tenería, cree que se remonta a la época de expansión del barrio de la Fuente de la Villa, donde la construcción de la fuente monumental a mediados del siglo XVI hizo que el barrio fuera consolidándose como una zona noble de la ciudad. Actualmente todos los lavaderos de la localidad han desaparecido o se encuentran en mal estado de conservación. Los lavaderos de las Tenerías se encontraban cubiertos por una edificación (actualmente desaparecida), de un sola planta y pequeños huecos en fachada, quedando en una planta semi-enterrada. Se trata de dos lavaderos de planta rectangular de gran tamaño. Están construidos de mampostería enlucida y encalada contando ambos con piedras de lavar de cantería labrada. Al sur del edificio se encuentra una fuente pública.

Entre los trabajos a realizar recogidos en el proyecto básico presentado se plantea a grandes rasgos:

- Recuperación y restauración de los lavaderos.
- Pavimentación e inserción con el entorno de la plaza de la Fuente de la Villa.
- Adecentamiento y embellecimiento de su zona perimetral que contribuya a realzar el carácter turístico del elemento.

La superficie aproximada de actuación es de 910'87 m², de los cuales 828'67 m² como espacio público y 82'20 m² construidos en la planta del lavadero que actúa en cubierta como del mirador.

Para la reconstrucción de la habitación del lavadero público, que actualmente se encuentra a media altura tras la demolición de la edificación existente (de la que no se aportan datos ni se tiene constancia de su autorización, por lo que se solicita aclaración al respecto) se propone:

- Mantenimiento del muro de tapia existente, para evocar el espacio en el que se desarrollaba la actividad.
- Ejecución del forjado con elementos prefabricados que simulen las calles abovedadas entre viguetas.
- Realización de muro de contención con mampostería de piedra natural.
- Creación de un espacio mirador sobre los lavaderos, para poner en valor los elementos del entorno y la Peña.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	26/42

Para mantener las alineaciones, rasantes y el parcelario existente de las edificaciones desaparecidas, la actuación propone la construcción de una estructura porticada y hueca que simule la envolvente. Se diseñan pérgolas con postes metálicos de base circular, como apoyo de viga de madera y correas metálicas.

El proyecto comprende las siguientes obras:

- Desbrozado del espacio anexo a los lavaderos y desescombrado de otras zonas del entorno.
- Demolición de las pavimentaciones existentes en plaza y la calle.
- Acondicionamiento del terreno y movimientos de tierras.
- Ejecución de un muro de contención para la ampliación de la C/Torredonjimeno y cimentaciones para las pérgolas.
- Pavimentación de calzada con adoquín de granito, zonas peatonales con baldosa de piedra de Porcuna, baldosa de granito apomazado y pavimento de caucho reciclado.
- Re-ordenación de las redes de instalaciones.
- Plantación de árboles de hoja caduca, arbustos, setos y tapizantes si bien no se definen. Instalación de mobiliario urbano.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 21 de la Ley 16/1985, LPHE:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se considera que la actuación propuesta no degrada los valores del bien integrante en el Patrimonio Histórico Andaluz y pone en valor el elemento patrimonial, el espacio público y entorno de los lavaderos y la fuente de la Villa de Martos.

No obstante en la documentación presentada se observa que determinadas decisiones de proyecto no se encuentran debidamente justificadas, como mantener las alineaciones, rasantes y el parcelario existente con

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	27/42

una estructura porticada, dado que las demoliciones se consideran excepcionales según el artículo 21 de la Ley 16/1985, LPHE.

Además en la reconstrucción de la habitación del lavadero público, no se presenta un estado previo que justifique las actuaciones planteadas, como la configuración de la edificación propuesta.

ACUERDO

Con la propuesta planteada el lavadero desaparece por completo, quedando relegado a una discontinuidad en el pavimento en la que prima el espacio público. La visibilidad de la que disponía el conjunto en su estado anterior, el recogido en la ficha del Catálogo, la pierde con la actuación propuesta. De hecho, en la ficha se recoge la rehabilitación no sólo de los lavaderos, sino de la edificación.

Se valora positivamente la intención de la inversión, si bien la actuación propuesta no se encuentra justificada. Tras el análisis de la documentación aportada, se informa DESFAVORABLEMENTE el "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa" de Martos (Jaén).

Se recuerda que para intervenciones con NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA será necesaria, previa a las actuaciones propuestas, la realización de la Actividad Arqueológica Preceptiva.

8º- SORIHUELA DEL GUADALIMAR. Expediente 112/20. PROYECTO APERTURA DE PUERTA TRASERA DE ACCESO A VIVIENDA DESDE ZONA PÚBLICA. Interesado: JOSE MANUEL CEREZO CABALLERO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), solicitando informe en relación a la "Apertura de Puerta de Acceso desde Zona Pública", en C/Eras nº 5 de Sorihuela del Guadalimar, solicitada por D. José Manuel Cerezo Caballero. Junto a la solicitud se aporta:

- Solicitud de la actuación, suscrita por D. José Manuel Cerezo Caballero, de fecha 26 de mayo de 2020.
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de junio de 2020, favorable.

II. Con fecha 18 de agosto de 2020, esta Delegación Territorial emite requerimiento para que subsane la falta de documentación, según lo recogido en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Con fecha 10 de septiembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, solicitando que se tenga en cuenta la documentación aportada:

- Documentación: escrito, planos e imágenes, suscrito por D. José Manuel Cerezo Caballero.
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Jesús Llaveró González, de fecha 22 de julio de 2020, donde tras una visita de inspección, se comprueba que la citada puerta "se encuentra colocada", sin la solicitud ni concesión de la correspondiente Licencia de obras.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	28/42

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el documento relativo a "Apertura de Puerta de Acceso desde Zona Pública" en C/Eras nº 5 en el municipio de Sorihuela del Guadalimar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Instrumentos de Protección:

- Entorno de B.I.C. "Torreón Con Espadaña", declarado Bien de Interés Cultural por Ministerio de la Ley 16/1985 de LPHE, con la categoría de Monumento, recogido en el BOE nº 155, de 29 de Junio 1985. Según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de LPHA, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.
- NNSS Normas Subsidiarias 1999. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Sorihuela de Guadalimar son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 16 de diciembre 1999, (BOP nº 5, de 8 de enero 2000).
- PAP - P.G.O.U. Adaptación Parcial de las NNSS de Sorihuela de Guadalimar a la LOUA, aprobadas definitivamente el 13 de febrero 2012, (BOP nº62, de 28 de marzo).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación que consiste en la apertura de una puerta en el cerramiento del patio trasero de un inmueble situado en C/Eras nº 5 de Sorihuela del Guadalimar, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del entorno del Bien de Interés Cultural Torreón con Espadaña del municipio de Sorihuela de Guadalimar. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni en el Catálogo Municipal.

La parcela tiene una geometría rectangular. Según datos catastrales el bien inmueble tiene una superficie de 78m2. Su referencia catastral es 5427305VH9352N0001SP.

La actuación propone realizar una puerta en el cerramiento del patio trasero de un inmueble situado en la C/Eras nº 5, con el objetivo de servir de acceso peatonal al mismo desde la explanada del Torreón de esta

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	29/42

localidad. En la actualidad, el cerramiento es de obra de fábrica de ladrillo hueco y carece de revestimiento o acabado.

Según la documentación presentada, la actuación propone la instalación de una puerta de 1,80m de altura por 0,75m de anchura de chapa pintada de color madera. Una vez instalada propone forrar de piedra el cerramiento de parcela. Según el informe Técnico Municipal de fecha 22 de julio de 2020, tras realizar una visita de inspección, se comprueba que la puerta ya se encuentra colocada en el cerramiento del patio trasero, junto al lindero del inmueble adyacente.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 14. Obligaciones de las personas titulares, de la Ley 14/2007, LPHA:

Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Según el artículo 19 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Según el artículo 20. de las Normas Urbanísticas recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sorihuela de Guadalimar, las Condiciones Estéticas:

(...) El color dominante será el blanco. (...) Se prohíbe el uso de aplacado mediante azulejos(...), o cualquier otro material impropio de un uso exterior, o que puedan considerarse extraños o exóticos de la zona.

Además, será obligatorio adjuntar la documentación que se establece el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Se considera que para su correcta integración, se deberán emplear materiales tradicionales propios de la zona. El cerramiento del patio, estará enlucido y pintado en color blanco, en ningún caso forrado de piedra. En relación a las carpinterías, serán en acabado color oscuro, semejantes a los tradicionales de la zona y, en ningún caso serán metálicas en su acabado natural, brillantes o tonos fuertes. Se recuerda deberá cumplir con lo establecido en las Normas Urbanísticas del municipio de Sorihuela del Guadalimar.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	30/42

Con respecto a la apertura de la puerta peatonal en el cerramiento del patio, se deberá estudiar la ubicación propuesta, para que respete las separaciones mínimas preceptivas con el inmueble adyacente. Ahora bien el Ayuntamiento deberá valorar la aplicación de las NORMAS URBANÍSTICAS y SECTORIALES, cuya competencia no corresponde a esta Delegación.

ACUERDO

Se considera que esta intervención no impacta negativamente en los valores de los bienes a conservar. Por lo tanto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLE la "Apertura de Puerta de Acceso desde Zona Pública", en C/Eras nº 5 de Sorihuela del Guadalimar, CONCIDIONADA al revestimiento del cerramiento del patio en color blanco y al acabado de la puerta con factura y materiales nobles, como la madera, sin imitaciones. Para que la actuación sea viable, se deberán tener en cuenta además las consideraciones expuestas en los puntos anteriores.

9º- UBEDA. Expediente 217/18. PROYECTO DE REHABILITACION DE CARACTER EXCEPCIONAL EN VIVIENDA. Interesado: MARGARITA TAMAYO CASTELLON.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30/11/18 tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta la documentación técnica aportada por Dña. Margarita Tamayo Castillo, a efectos de obtener la autorización para las obras consistentes en "Propuesta de Obras de Carácter Excepcional para el Proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda, Jaén", junto con Informe Técnico Municipal de fecha 21/11/2018.

II. El Informe Técnico Municipal de 21/11/18, pone de manifiesto que el 09/08/17 se dictó Decreto de la Concejalía de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Úbeda, autorizando las Obras para la Rehabilitación de vivienda en la calle Alaminos nº8, las cuales recogían las condiciones de rehabilitación permitidas por el PEPCH. Las obras que fueron ejecutadas excedían de las obras permitidas, al producirse el vaciado del edificio (no permitido en la ficha del catálogo nº 22 del PEPCH), paralizándose las obras hasta que se legalizase la nueva situación. Tras girar visita por técnicos municipales, se detecta la sustitución del forjado de primera crujía con materiales análogos, como es la madera. El técnico director de las obras acredita que ha sido imposible la permanencia de los forjados originales debido a su mal estado. El técnico municipal informa que las ordenanzas del PEPCH prevén, como válvula de escape, que un deterioro sobrevenido o imprevisto de inmuebles catalogados en grado 4º puedan acometerse obras de vaciado o reedificación por necesidades técnicas que hagan inviable la rehabilitación o restauración de los mismos. El técnico concluye estimando procedente la sustitución o reposición del forjado original de crujía primera, propuesto en el proyecto presentado (Propuesta de obras excepcionales en rehabilitación de vivienda en la calle Alaminos nº 8 de Úbeda).

III. El 22/01/19, tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial, escrito de priorización de expediente, presentado por D. Dña. Margarita Tamayo Castillo, junto a fotografías, pagos realizados al constructor e informe del arquitecto que supervisa la obra.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	31/42

IV. Con fecha 28/01/20 se remite desde esta Delegación Territorial requerimiento de documentación a la interesada en relación a la Propuesta de Obras de Carácter Excepcional, en el que se requiere la presentación de Proyecto de Legalización suscrito por técnico competente, que contemple estado previo, actual y final del inmueble, acompañado de documentación exigida en el artículo 47.2 del RPFPHA, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que deban llevarse a cabo por infracción contra el Patrimonio Histórico Andaluz.

V. Con fecha 27/02/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda, por el que se adjunta documentación relativa al expediente e informe técnico municipal (se adjunta el mismo que ya se emitió en 21/11/18). Se adjunta Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración de Conjunto Histórico. Úbeda tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BOE nº45 del 14 de febrero de 1955).
- PGOU - Plan General de Ordenación Urbanística 1996. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Úbeda es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 5 de diciembre de 1996.
- Plan Especial de Protección. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda de julio de 2.000.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Úbeda, aprobada el 6 de marzo de 2009.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 38.3 de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado desde el inicio del expediente se compone de:

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	32/42

- “Proyecto de Rehabilitación de Vivienda en C/ Alaminos 8”, suscrito y visado en 23/03/17 por el arquitecto Miguel Sánchez Ruiz, colegiado nº 78 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- “Propuesta de Obras de Carácter Excepcional Art. 48-E para el Proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos, 8 de Úbeda, Jaén”, suscrito y visado en 20/10/18 por el arquitecto Miguel Sánchez Ruiz, colegiado nº 78 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.
- “Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda”, suscrita por el arquitecto Miguel Sánchez Ruiz.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La propuesta consiste en la modificación del proyecto de rehabilitación que obtuvo licencia de obras por parte del ayuntamiento de Úbeda en 2017, por la que se propone la demolición y sustitución de los únicos forjados que se conservan en el inmueble en lugar de su recuperación. Dado que se contemplan demoliciones en un inmueble en Conjunto Histórico, la actuación precisa la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Se analizan a continuación las sucesivas propuestas sobre el inmueble:

“Proyecto de Rehabilitación de Vivienda en C/ Alaminos 8” (23/03/17)

Se trata de un edificio entre medianerías , teniendo su acceso por la calle Alaminos, 8. Consta de planta semisótano, baja, primera y segunda de altura, arrojando una superficie construida total de 313,60m2. Manteniéndose en la actualidad solo la cruja de fachada en todas sus plantas. El resto, dos crujiás más hacia el patio, en planta baja, 1ª y 2ª y el cobertizo, al fondo del patio, se encuentran totalmente derrumbados. El uso del edificio fue vivienda tradicional, hasta que durante la década de los 90 sus dueños hicieron abandono de la misma y nunca más ha vuelto a habitarse, produciéndose el derrumbe parcial de la misma.

La parcela en la que se encuentra tiene unos 142,40m2, manteniéndose la fachada, con una longitud de 6.90 m. Este inmueble esta catalogado por el PEPCH de Úbeda con grado 4º.

Su construcción se resuelve a base de muros de carga de mampostería de piedra encalada . Sus forjados son de rollizos o cuarterones de madera con entrevigado de revoltón de yeso. La cubierta se soluciona con estructura de cuarterones de madera y tablazón terminada con teja curva. La antigüedad de esta casa se estima en 100 años.

En este primer proyecto se planteaba el refuerzo estructural en forjados y sustitución de cubierta por estar en mal estado.

“Propuesta de Obras de Carácter Excepcional Art. 48-E para el Proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos, 8 de Úbeda, Jaén” (30/11/18)

En la “Propuesta de Obras de Carácter Excepcional Art. 48-E para el Proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos, 8 de Úbeda, Jaén” (visado en 20/10/18), se indica que no se había podido acceder a las distintas plantas por el derrumbe de la escalera, y tras acceder posteriormente se pudo analizar el estado de conservación de los forjados y la cubierta, señalando su mala conservación. Los forjados eran de cuarteroncillos de madera de pino y rollizos de escasa escuadria, tablero de yeso y carente de solería. La viguería se encontraba carcomida y podrida en cabeza, palos partidos y flechada.

Fachada: se remite a proyecto de 09/08/17, donde se recogen aperturas de huecos de planta baja y demolición de parte de los lienzos existentes.

Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda (27/02/20)

Se adjunta de nuevo el informe técnico municipal de 21/11/18.

Se adjunta escrito por parte del técnico redactor del proyecto, en el que se indica que se adjunta proyecto de legalización, teniendo en cuenta que las obras afectan sólo y exclusivamente a dos forjados de la primera

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	33/42

crujía, contando el resto con la preceptiva licencia. Se adjunta Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda.

Para justificar la propuesta, se manifiesta el mal estado de conservación de los forjados, ya que las dos crujiás siguientes se habían derrumbado, afectando directamente a la primera crujiá, así como el mal estado de las vigas, rotas, podridas y carcomidas. Además, se indica que la vivienda construida a finales s.XIX o principios s. XX, es de origen humilde, no existiendo ningún elemento que reúna valores suficientes para recuperar y reintegrar en obra, excepto las tejas. Se justifica también en lo inadecuado de los elementos constructivos existentes, tanto por mal estado como por mala calidad e insuficiencia estructural.

Se propone trasladar la solución de forjados ya ejecutados en las dos crujiás que se derrumbaron, aprobada en proyecto presentado. La solución constructiva sería similar a la original, incrementando las escuadrías en cuanto a vigería (madera de pino 20x10) y sustituyendo materiales en desuso (yeso y cabios) por otras soluciones también propias de la época (tablazón de madera de pino). Para la cubierta se emplearían rollizos de pino de 16 cm diámetro, tablazón de madera, aislamiento, capa de compresión y teja antigua recuperada.

CONSIDERACIONES

Con fecha 13 de julio de 1989, por la Comisión Provincial de Urbanismo se aprobó el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Úbeda, tras informe favorable de la Consejería de Cultura. Al entrar en vigor dicho Plan Especial, se hizo efectiva la delegación de competencias en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de forma automática de acuerdo con la legislación vigente, para autorizar las obras en el conjunto histórico, con la excepción de los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC).

Asimismo, en la Orden de 11 de julio de 2017, por la que se acuerda delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Úbeda (Jaén), se dispone delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección, aprobado con fecha 13 de julio de 1989, por la Comisión Provincial de Urbanismo, en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Úbeda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo tanto, la demolición de los forjados que se propone en el inmueble objeto del expediente requiere de la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, según lo dispuesto en el artículo 38.3 LPHA.

Según el artículo 31.2.b) LPHA, los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Las ordenanzas del PEPCH de Úbeda, en su artículo 48.4.e) sobre Justificación de obras de carácter excepcional indican que:

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	34/42

Las obras de reforma con vaciado y reedificación presuponen por su carácter restrictivo un mayor control público en la redacción del proyecto y el proceso constructivo. Para ello, y previamente a la solicitud de licencia, se presentará una documentación justificativa de aquellos aspectos técnicos y funcionales que obligan a la adopción de dichos tipos de obra, entre los que se encuentra, el mal estado de conservación, la falta de valores y la inadecuación de los elementos a suprimir para los usos perseguidos. Los Servicios Técnicos Municipales, de manera excepcional, podrán emitir informe positivo de la Consejería de cultura de la Junta de Andalucía u Órgano de control y seguimiento del Plan Especial de Protección.

ACUERDO

Del análisis de la documentación aportada, se consideran justificadas las obras de carácter excepcional que se proponen, a la vista del mal estado de conservación de los forjados, la falta de valores a preservar y la inadecuación de los elementos a suprimir por su escasa capacidad portante. Asimismo, se considera que la solución propuesta para estos forjados es fiel, mejorando estado y calidad funcional, a la preexistente.

Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la "Propuesta de Reformado del proyecto de Rehabilitación en Calle Alaminos nº 8 de Úbeda".

Por otro lado, del análisis de la documentación aportada no queda claro si las obras de demolición de forjados y cubierta ya se han ejecutado o no. En caso de haberse ejecutado, procedería incoar el expediente sancionador correspondiente, dado que las actuaciones serían ilegales de acuerdo al art. 39 LPHA, por ejecutarse sin autorización.

10º- VILLARDOMPARDO. Expediente 5/20. PROYECTO DE RESTAURACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO CENTRAL Y RECINTO EXTERIOR DEL CASTILLO DE VILLADOMPARDO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/01/20 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Villardompardo, en el que se adjunta solicitud de autorización para el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO CENTRAL Y RECINTO EXTERIOR DEL CASTILLO DE VILLARDOMPARDO", de esa localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, situado en esa localidad y promovida por ese mismo Ayuntamiento.

II. Con fecha 21/02/20 se remite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación Territorial, por el que se requiere Informe Técnico Municipal.

III. Con fecha 10/03/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Villardompardo remitiendo el Informe Técnico Municipal que se le requirió, que es favorable a la actuación.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	35/42

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración BIC del Castillo de Villardompardo, de fecha 25/06/1985.

- Normas Subsidiarias de Villardompardo, aprobadas definitivamente el 22/07/1994.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico para la Restauración y acondicionamiento del patio central y recinto exterior del Castillo de Villardompardo”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico para la Restauración y acondicionamiento del patio central y recinto exterior del Castillo de Villardompardo”, suscrito por el arquitecto Sebastián Manuel Rueda Godino, colegiado nº 4964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en colaboración con otros técnicos (arquitecto, restaurador, arqueólogos, historiadores).

La documentación presentada responde a los requisitos establecidos en el artículo 22 LPHA para los proyectos de conservación, salvo en lo referente al programa de mantenimiento.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La intervención tiene como objeto el acondicionamiento del patio central del recinto amurallado para uso turístico y cultural, y el solar resultante de la demolición de la vivienda situada en Plaza del Castillo nº 9 para el uso público, así como la consolidación y restauración de los restos arqueológicos y lienzos de murallas del castillo de Villardompardo.

La edificación está catalogada según las NN.SS. con un nivel de Protección integral.

El Castillo de Villardompardo es declarado Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, y se precisa la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para acometer cualquier tipo de intervención.

Según la descripción que da la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía sobre el Castillo:

El castillo se emplaza al oeste del municipio, en torno a la cota de 444 metros sobre el nivel del mar.

Villardompardo es una pequeña localidad situada en la comarca de La Campiña, fue cabecera del antiguo condado de los Torres de Portugal. Su castillo, levantado sobre una colina pendiente y alargada, se encuentra

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	36/42

en el centro de la población. El talud natural, empinadísimo, que defiende al castillo por el este no requería más defensa que un mediano parapeto.

En 2006, los restos del castillo fueron adquiridos por el Ayuntamiento. Éste se remontaba a la segunda mitad del siglo XIII, iniciándose su construcción tras la conquista cristiana en 1245. Posteriormente fue convertido en residencia señorial en la segunda mitad del siglo XIV y reformado en la primera mitad del XVI y a finales del siglo XVIII.

Esta fortaleza llegó a ser un palacio renacentista para los condes de Villardompardo, cuyo condado se encontraba entre el Concejo de Jaén y la Orden Calatrava, y abarcaba municipios como Escañuela, Villargordo y parte de lo que hoy es Torredelcampo.

Ese palacio fue perdiendo todo su esplendor cuando los condes de Villardompardo decidieron trasladarse a Jaén, al palacio homónimo, hoy convertido en museo en el casco histórico de la ciudad, y que alberga los Baños Árabes.

Es un recinto de forma trapezoidal, con la torre del homenaje en uno de sus ángulos, con planta rectangular y unos 20 metros de altura. La portada es del siglo XVI, sobre la que figura esculpido en piedra el escudo de armas del primer Conde de Villardompardo, señor de Torres y Portugal.

Del Castillo de Villardompardo se conservan restos de murallas en el lado sur, el patio de armas o la artística portada de traza clasicista. El recinto del castillo se adapta a la forma de trapecio irregular y lo conforman materiales como la mampostería y el tapial. Los lados sur y oeste confluyen en la torre del homenaje. Ésta tiene una forma casi cuadrada, está levantada sobre un suelo rocoso, y alcanza los 20 metros de altura. Por la parte en que la roca no aflora, los constructores dispusieron un zócalo de sillarejo. El resto de la torre es de mampostería en hileras regulares, mientras que las esquinas son de sillarejo más regular, que por la parte alta alterna con núcleos de ladrillo.

Está estructurada en cuatro pisos sostenidos por fuertes vigas de madera en los que, al convertirse en residencia palaciega, se le abrieron grandes ventanales cubiertos con arcos escarzanos. La escalera se ubicaba en el cerramiento de la esquina norte.

Su portada, de gran empaque y armónicas proporciones, es representativa de su uso palaciego, ya en el siglo XVI, la compone un arco de medio punto moldurado con grandes dovelas despiezadas y ménsula en la clave que apea sobre pilastras de grandes dimensiones. Sobre el arco se alza un escudo nobiliario bien labrado del primer Conde de Villardompardo, señor de Torres y Portugal.

Las excavaciones concluidas en 2017, llevadas a cabo por el departamento de Historia Medieval de la Universidad de Jaén, han sacado a la luz un poblado de la Edad del Cobre bajo el castillo. Las casas cueva documentadas tendrían unos 4500 años de antigüedad, perteneciendo a la misma época que el poblado descubierto en el yacimiento de Marroquíes Bajos, en Jaén. También han descubierto murallas iberas y dos cisternas de época romana.

Las excavaciones se han realizado donde se encontraba el palacio renacentista y las caballerizas, así como en la zona centro del recinto, donde, contra todo pronóstico, se han localizado los mayores hallazgos.

Tras esta intervención, la Diputación Provincial de Jaén ha incluido a esta fortaleza en la Ruta turística de los Castillos y las Batallas.

Los estudios previos al proyecto han sido: informes de intervenciones arqueológicas, estudio topográfico y fotogramétrico, caracterización constructiva y trabajos de campo y actuaciones de emergencia.

El conjunto amurallado cuenta con dos torres: una de menor entidad y construcción completamente macizada situada próxima a la esquina noreste y la torre del homenaje en la esquina suroeste. Esta última, permite el acceso a su interior, fruto de una intervención recientemente, contando con 3 alturas y terraza-

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	37/42

mirador. El acceso a la Torre se produce a través de la terraza de una edificación contemporánea contigua, que se sitúa junto a la fachada sur en la parte interior del recinto amurallado del castillo.

Estado actual:

Entre los años 2012 y 2018 se han llevado a cabo intervenciones arqueológicas, de rehabilitación y puesta en valor del castillo, realizándose trabajos de restauración, restitución y conservación principalmente en las murallas oeste, sur y este y torre del homenaje. El lienzo norte, que quedaba en la medianera con la vivienda situada en Plaza del Castillo nº 9 (actualmente derribada) presenta multitud de patologías susceptibles de afectar a su integridad. En el resto de lienzos, se aprecian patologías que hacen imprescindible la intervención en los mismos.

Los materiales básicos en la construcción del castillo son piedra y tapia, siendo el sistema constructivo principal las fábricas de doble muro de mampostería careada de piedra arenisca y la mampostería ordinaria en la torre del homenaje. Las esquinas se refuerzan mediante sillares o sillarejos dispuestos a soga. Las degradaciones que se presentan se encuentran localizadas en los planos de Análisis Crítico. De manera generalizada encontramos:

- Alteraciones superficiales: costra (negra o salina), depósitos exógenos, alteración cromática (pátina o moteado), recubrimiento en película, eflorescencias salinas.
- Pérdidas de material: deterioro superficial (erosión, alveolización, pérdida de revestimiento/rejuntado), pérdida volumétrica (hueco, falta, laguna), descohesiones y desprendimientos (estallido, disgregación, descamación, fragmentación).
- Roturas y deformaciones: grietas estructurales, fisuras y oquedades.
- Agentes bióticos y ambientales: ataque biológico (vegetación parasitaria), colonización biológica (algas y musgo, líquenes, hongos, insectos), humedades persistentes (filtración, capilaridad, condensación)
- Alteraciones antrópicas: reposiciones con morteros bastardos, restauraciones anteriores incompatibles o poco integradas, restos de edificaciones adosadas

Intervención propuesta:

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

- Pavimentación del patio central: se realizarán soleras con árido lavado y encintado de piedra arenisca, cuyo diseño se basa en los empedrados presentes en el complejo de estancias norte; en estas líneas se dibujarán una serie de circunferencias que representan el contorno de los distintos restos presentes bajo el subsuelo y que a modo gráfico describan los mismos. La iluminación quedará enrasada en estos encintados, acentuando la linealidad de su diseño. (En Memoria Final Arqueológica se indica que en la excavación del patio se localizó un pavimento empedrado formado por cantos rodados y fragmentos de téngulas reaprovechadas, dispuestos dibujando calles en dirección este-oeste, y que habría ocupado todo el patio del palacio).
- Cerramiento perimetral: Ejecución de banco corrido en el lado norte-oeste del patio central, que se levanta sobre los restos de los muros originales de las edificaciones, con acabado mediante chapado de piedra arenisca. En el lado este, se cierra con una barandilla metálica. Para el cerramiento sobre los restos de la muralla este, se diseña un elemento de rejería que sigue el hipotético despiece del muro original de tapia.
- Consolidación de restos arqueológicos
- Cubrición de la cripta: estructura ligera de perfiles metálicos y paneles de vidrio.
- Lucernarios: En los lucernarios existentes sobre las cisternas ibero-romanas se eliminan las chapas perforadas laterales y se coloca un reborde macizo del mismo material en la parte inferior, con una altura de 20 cm sobre el suelo.
- Calle pública peatonal y mirador en voladizo en solar junto muralla norte: espacio público con el mismo pavimento propuesto para el patio, y mirador en voladizo con vistas a la campiña. Para el suelo del voladizo y

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	38/42

de los elementos de transición entre espacios se propone la utilización de rejillas metálicas (tipo tramex) por su ligereza.

-Se mantiene el acceso principal. Los elementos de transición (rampa) estarán ejecutados mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).

-Recuperar el acceso junto al torreón de la muralla norte. Se plantea un acceso junto al torreón norte, a través del mirador en voladizo, consistente en unas escaleras ejecutadas mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).

-Pasarela de comunicación con el centro de interpretación. Se plantea también mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).

-Instalaciones de canalización, evacuación de aguas pluviales, suministro de agua para limpieza y baldeo del espacio y la instalación eléctrica de iluminación.

-Consolidación estructural de pared de mampuestos, reconstruyendo pérdidas volumétricas con mampostería reutilizada, dispuesta rehundida 20 mm del plano original. Llagueado general y sellado de grietas y fisuras entre mampuestos, mediante mortero de cal hidráulica.

-Intervenciones genéricas de restauración-conservación: limpieza mecánica superficial, eliminación química de ataque biológico, llagueado y saneado de las juntas con morteros de cal, consolidación e hidrofugación química, consolidación general de grietas y fisuras

-Intervenciones en la fábrica de mampostería y sillares/sillarejos: eliminación mecánica de ataque biológico, eliminación de cementos, reconstrucción y reposición volumétrica de faltas existentes, formación de pendiente para evacuación de aguas, reintegración cromática.

-Intervención en tapia calicastrada: consolidación del paño y recuperación volumétrica mediante hormigón de cal hidráulica con refuerzo estructural y acabado texturizado mediante chorro de agua a presión, formación de pendiente para evacuación de aguas y reintegración cromática.

-Intervención en revestimientos pañeados originales: conservación del revestimiento decorativo de hojilla.

CONSIDERACIONES

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	39/42

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la cualificación del espacio para realización de actividades culturales y la recepción de visitantes, y en general son compatibles con la conservación y respeto al monumento.

Se consideran justificadas las intervenciones de conservación y consolidación estructural para conservar la integridad del bien, respetando el criterio de autenticidad. Las actuaciones favorecen la puesta en valor del monumento y se hace accesible y visitable.

La documentación presentada responde al contenido previsto para los proyectos de conservación, a excepción del programa de mantenimiento, que se deberá adjuntar al mismo.

Respecto a las actuaciones propuestas, se realizan las siguientes consideraciones:

-Pavimentación del patio: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución de la pavimentación del patio, con detalles constructivos, especialmente sobre los distintos restos presentes bajo el subsuelo (silos y cabañas). Frente a la dureza de un pavimento de hormigón y piedra, se recomienda valorar también otros tipos de pavimentos más blandos, como por ejemplo las pavimentaciones tipo Aripaq o soluciones a base de geoceldas. Estudiar la posibilidad de que un material duro e impermeable pueda dar lugar a problemas de humedades en muros.

-Iluminación: Se deberá detallar el tipo de iluminación a colocar, la solución técnica a emplear y su disposición en el patio.

-Cerramiento perimetral: se deberá detallar el banco corrido que se propone para reemplazar las vallas de madera recientemente instaladas. Asimismo, tampoco se aportan detalles de la rejería que se instala sobre los restos de la muralla este, ni se indica cómo se producirá el anclaje de este elemento sobre los restos de muralla, de forma que no se dañe el bien.

-Cubierta de la cripta: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución (sólo se incluye un plano de planta), de forma que no se dañen los restos, queden protegidos y se permita su contemplación.

-Lucernarios sobre las cisternas ibero-romanas: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución del reborde macizo que se pretende colocar en sustitución de las chapas perforadas existentes.

-Espacio público que se crea al Norte del Castillo y acceso Norte: se deberán reconsiderar los materiales empleados de forma que sean lo más respetuosos posible con el bien. La rejilla metálica que se propone es un material frío y que podría crear un impacto negativo en la imagen del bien. Se recomienda considerar, para las estructuras de acceso y de transición entre espacios, el uso de materiales que aporten un carácter

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	40/42

más cálido y amable al monumento, materiales nobles como la madera, en contraste con la dureza de la piedra.

-Nuevo acceso Norte: Independientemente de lo anterior, se deberá justificar suficientemente la apertura de un nuevo acceso desde el lienzo norte (en proyecto se indica que se “recupera” ese acceso), existiendo ya un acceso principal desde la vía pública y otro desde la plaza. En Memoria Final de la intervención arqueológica se encuentra la huella de un pilar de mampostería (CE 14) enfrentado a otro, que posiblemente formarían parte de una puerta monumental de acceso al interior del recinto ibero-romano por la ladera este en su mitad sur, que no coincide con el acceso propuesto.

-Pasarela nuevo acceso Norte: la estructura para esta pasarela metálica se apoyaría sobre los restos existentes, e implica movimientos de tierra y cimentaciones, y no se indica cómo se produciría este apoyo ni cómo podría afectar a los restos.

-Rampa de acceso y pasarela: La sustitución de la pasarela de comunicación con el centro de interpretación y la rampa de acceso, actualmente de madera, por rejillas metálicas, deberá estar suficientemente justificada, dado que se consideran adecuadas en su estado actual y que se trata de una inversión reciente.

-Instalaciones: Se deberá especificar el trazado y detalles constructivos de las Instalaciones de canalización, evacuación de aguas pluviales, suministro de agua para limpieza y baldeo del espacio y la instalación eléctrica de iluminación.

-Reconstrucción de muros y tapias: Para las intervenciones de reconstrucción en muros y tapias se deberá justificar suficientemente a qué criterios responde el recrecido en altura, si es necesario, y la altura hasta la que se reconstruye o recrece, así como la necesidad o no de generar un borde recto en coronación, además inclinado y quebrado en el lienzo norte. En general, se deberán evitar los intentos de reconstrucción y las confusiones miméticas.

-Reintegraciones cromáticas: Igualmente se deberán justificar las reintegraciones cromáticas que se realizan.

ACUERDO

En base a la información disponible, parte de las actuaciones que se proponen resultarían acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

Sin embargo, para poder autorizar la intervención se deberá completar la documentación presentada según las consideraciones de los apartados anteriores.

Atendiendo a criterios de sostenibilidad, las sustituciones de elementos recientemente colocados (vallas de madera, plataformas de madera, chapas perforadas alrededor de restos, rejería), algunos de ellos objeto de subvenciones públicas, deberán estar muy justificadas, indicando las mejoras que pudieran suponer y que motiven la decisión de sustituirlos.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 20 de la LPHA, en los puntos 2 y 3, se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

En general no se encuentran suficientemente justificadas las actuaciones propuestas. No obstante, para poder valorar el alcance de las mismas se propone una reunión y visita conjunta al BIC entre técnicos de esta D.T., técnicos municipales y el equipo redactor

Código:RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	41/42

11º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 14/20 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

12º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/11/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw743PFIRMA9HMVUDMMD1CknmYb	PÁGINA	42/42